

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CAJAMARCA

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS.

COMPRA VENTA DE UN TERRENO

QUE OTORGA

COMUNIDAD CAMPESINA DE SOROCHUCO

A FAVOR DE

MINAS "CONGA" S.R.LTDA.

INTRODUCCION

En la ciudad de Cajamarca, capital de la provincia del mismo nombre, Región Nor. Oriental del Marañón, a los 18 días del mes de enero de 1996, ante mí: Julio A. Cabanillas Becerra, Notario-Abogado de esta provincia, con libretas: Militar N° 689384-A, electoral N° 26612460 y RUC N° 11386857, comparecieron en la oficina de mi cargo los srs. Miguel Ayala Briones, mayor de edad, casado, agricultor; Segundo Virgilio Arce Chávez, casado, agricultor; Julio Vera Izquierdo, casado, agricultor; Ascencio Campos Izquierdo, casado, agricultor; los anteriores peruanos y Jean Marie Georgel Paris, de nacionalidad francesa, Ingeniero Geólogo, casado; todos mayores de edad e inteligentes en el idioma castellano y expeditos para contratar, a quienes de conocer doy fe, y me entregaron una minuta firmada para que su contenido lo eleve a instrumento público, la que signada con el número 1707, queda archivada en su legajo respectivo, siendo su tenor literal, junto con las demás anotaciones, todo a la letra es como sigue:

MINUTA

Sr. Notario Público: Sírvese Ud. extender en su Libro de Registro de Escrituras Públicas una de Compra-Venta que celebran de una parte COMO VENDEDORA la Comunidad Campesina de Sorochocho, Inscrita se Personería Jurídica en la Ficha número 49, de los RR. PP. de Cajamarca, representada por el Presidente de su Junta Directiva Comunal don MIGUEL AYALA BRIONES, identificado con L.E. número 27069385, Su Vice Presidente don SEGUNDO VIRGILIO ARCE CHAVEZ, identificado con L.E. N° 27068111; su Secretario Sr. JULIO VERA IZQUIERDO, con L.E. número 27068012, y su Tesorero don ASCENCIO CAMPOS IZQUIERDO, identificado con L.E. 27068362, acreditados sus nombramientos, por la certifica-

Que la presente copia fotostática que se extiende en su original de 1996
29 ABR. 1997
Dr. JULIO CABANILLAS BECERRA
Notario - Abogado

UNITED NATIONS

100-100000

1

2

3

4

5

6

7

22
Veinte-20

ción de la Inscripción de su Junta Directiva por los Registros Públicos de Cajamarca, también en la Ficha 49, que será insertada tanto la Inscripción del Reconocimiento como Persona Jurídica esta comunidad y el nombramiento de su Junta Directiva de esta comunidad, y la respectiva Acta de su Asamblea General Extraordinaria donde son autorizados por su Comunidad de Sorochuco, para celebrar y perfeccionar el presente contrato de Compra Venta: conviniendo el precio y firmando dicha Escritura de Transferencia, hasta su Inscripción en los Registros Públicos; señalando domicilio común en la misma Comunidad de Sorochuco; y de la otra parte COMO COMPRADORA Minas Conga S. de R. Ltda., con RUC número 10683114 y Registrada la Constitución, Gerente y Poderes en el Asiento número 1, de la ficha número 39464, del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, representado por su Gerente General de Minas Conga S. de R. Ltda.: el Sr. JEAN MARIE CERGEL PARIS, de nacionalidad Francesa, casado, identificado con Carnet de Extranjería número N-74128, que será inscrita en la Escritura Pública que dará origen la presente minuta: Constitución y el Nombramiento de Gerente, señalando domicilio en el Jr. Prolongación Pachacutec número 717 del distrito de Baños del Inca de esta provincia y departamento de Cajamarca; de conformidad a las siguientes cláusulas:

P R I M E R A: Dentro de los territorios de su propiedad de la Comunidad de Sorochuco, debidamente Inscrito ésta en los RR.PP. de Cajamarca, en la Ficha número 1601, que se insertará en la Escritura que dé origen, se encuentran la parcela materia de esta venta, ubicado entre los Parajes Cerro Cocañes y El Perol cuyos linderos y medidas perimétricas son: por el Norte con terrenos libres de esta C.C. de Sorochuco con una extensión de 605 metros lineales; por el Sur con terrenos también de esta comunidad con una extensión de 465 metros lineales; por el Este limita con la quebrada El Perol y la laguna El Perol y terrenos de esta comunidad con 3,412 metros lineales, y por el Oeste limita con terrenos de propiedad privada y terrenos de esta comunidad con 3,153 metros lineales; Este citado predio alcanzan el Área total de 269.52 Hás; siendo terrenos de clima frío, eriazos y de pastos naturales, que se hallan a una altura de



110
23
Veintitres

4,000 metros de altura aproximadamente; de conformidad al Plano y Memoria Descriptiva que formará también parte de la Escritura que dará origen esta Minuta.

S E G U N D A: Nosotros los firmantes de este contrato por parte de la Comunidad de Sorochnuco, lo hacemos en representación de nuestra citada comunidad, por encargo expreso de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha, 12 de Diciembre de 1995, que se insertará en la Escritura Pública que dará origen la presente Minuta, convocado exclusivamente para este fin, en la que con el voto aprobatorio de más de las dos terceras partes de sus miembros empadronados, acordamos Vender las citadas tierras de nuestra propiedad, mencionadas en la cláusula anterior, para sus actividades mineras a la Empresa Minas Conga S de R. Ltda. Venta que hacemos de conformidad con el Art. 11 de la Ley 26503, en concordancia con el Art. 17 de la Ley General de Comunidades; Art. 47 del Reglamento de la Ley General de Comunidades en concordancia con el Art. 89 de la Constitución Política del Estado; del Decreto Legislativo número 653 en su Art. 7mo y su Reglamento Decreto Supremo número 0048-91-AG/OGA-OAD-UT en su Artículo 4to.

T E R C E R A: El precio materia de esta compra venta es de 950.00 N.S. por Hás. resultando el total del monto materia de esta venta por las 269.52 Hás. de DOSCIENTOS CINCUENTISEIS MIL CUARENTICUATRO NUEVOS SOLES, que serán entregados al momento de ser Inscrita en los Registros Públicos esta transferencia a favor de Minas Conga S. de R.Ltda.

C U A R T A: Nosotros en representación de nuestra comunidad y por el mandato de su Asamblea General Extraordinaria y por Ley, además, de la venta de estos nuestros terrenos referidos, permitimos el uso de las servidumbres a favor de Minas Conga S. de R. Ltda., por encontrarse el terreno materia de esta venta rodeado prácticamente por el resto de los terrenos de nuestra comunidad, servidumbres de vías de comunicación, que permitan cumplir con sus trabajos de Minería.

Q U I N T A: Por el presente documento, al amparo de los dispositivos legales arriba mencionados transmitimos los dominios de los terrenos materia de este contrato, comprendiendo todo cuanto por hecho y derecho les corresponde, con sus entradas,

QUI FUE la presente copia fotostática con su original
29 APR. 1997
de 199



JULIO CABANILLAS BECERRA
Notario - Abogado

salidas, aires, usos, costumbres, y servidumbres; comprendiendo también sus integrantes y accesorios sin reserva ni limitación alguna.

S E X T A: Ambas partes contratantes declaran expresamente que entre los precios pactados y los valores reales de ellos existe justa y recíprocas equivalencias, pero si, alguna diferencia existiera, que en este momento no se percibe, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación. Así mismo declaran que en la celebración de este contrato no ha mediado dolo, error, intimidación, violencia, lesión ni ninguna otra causal que pudiera invalidarlo.

S E T I M A: Los VENEDORES declaran que los inmuebles materia de esta venta, se encuentran libres de gravámenes, de medidas judiciales o extra judiciales, que pudieran limitar su libre disposición, pero en todo caso se obliga al saneamiento y evicción conforme a Ley.

O C T A V A: Leídas todas y cada una de las cláusulas precedentes y manifestando nuestras conformidades, firmamos en Cajamarca a los Dieciséis días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventicinco.- Firmado.- Miguel Ayala Briones.- Segundo Arce Ch.- Julio Vera Izquierdo.- Ascencio Campos Izquierdo.- Jean Marie Georgel.- José Manuel Rodríguez Chávez.- Abogado.- Reg. Nº 34.

INDICACION NOTARIAL

La presente compra venta se encuentra inafecto al Impuesto de alcabala, por estar comprendido en el tramo de las 25 primeras U.I.T., según el Arancel del Consejo Nacional de Tasaciones, del 07 de diciembre de 1995, donde aparece que el valor por Ha. de los terrenos comprendidos de tres a cuatro mil aptas para pastoreo, de 142.85 nuevos soles.- Cajamarca, 15 de enero de 1996.- J. Cabanillas B.- Dr. Julio A. Cabanillas Becerra.- Notario-Abogado.- Jr. Apurímac 383 - Cajamarca.- Un sello de la Notaría.

I N S E R T O: Registro de Personas Jurídicas.- Libro de Comunidades Campesinas.- Ley Nº 24656.- Ficha Nº 49.- Oficina Registral de Cajamarca.- Denominación: "Sorochnuco".- Reconocimiento: R.S. Nº 028 13 de febrero de 1963.- Inscripción en el Registro de Comunidades Campesinas.- Tomo I, folio 138, asiento



100

100

100

25
veinticinco

cerro Hilorico hasta la cumbre del cerro Caparosa, por el oeste colinda con el predio San Nicolás de Combayo, teniendo como referencias la Conga Lipiac y las cumbres de los cerros Lluñi-ranra, Amaro, Papacuay, Azuconga siguiendo por la fila de este cerro hasta interceptar un camino de herradura que conduce a Sorochuco continuando por este camino hasta cortar a una quebradilla de baja de una zona pantanosa sigue hasta el sitio Fierruyoc.- Cajamarca, 06-7-94.- Firmado.- Fernando Arbuló Chereque.- Registrador Público.

CONCLUSION

En su virtud leída esta escritura por mí el Notario, a los comparecientes, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en los términos en que esta redactada, así lo dijeron y otorgaron los srs. Miguel Ayala Briones, Segundo Virgilio Arce Chávez, Julio Vera Izquierdo, Ascencio Campos Izquierdo y Jean Marie Georgel Parisi y quienes ratificándose procedieron a firmar conjuntamente conmigo el Notario.- De todo lo que doy fe.- (firmado).- M. Ayala B.- S. Arce Ch.- J. Vera I.- A. Campos I.- Jean M. Georgel P.- Ante mí: J. Cabanillas B.- Notario-Abogado

El proceso de firmas concluye el 22 de Enero de 1996.

Esta escritura empezó a fojas 4275vta y terminó a fojas 4279vta.

Que transcribo a Ud. por duplicado para los fines de Ley.
Cajamarca, 26 de Enero de 1996.



Dr. Julio A. Cabanillas Becerra
NOTARIO - ABOGADO
Cajamarca, 26-01-96.

TITULO N° 51/2224

Inscrita la compra-venta, en la Ficha N° 25040, del Registro de la Propiedad Inmueble.- Derechos 18/.532.42, pagados con recibo N° 0434. Cajamarca, 30 de Enero de 1996.

Dr. Antero Vargas Salazar
REGISTRADOR PÚBLICO (v)

EVA.

114 128
26
veintiséis

10.- INSCRIPCION DE CREDENCIALES DE LA JUNTA COMUNAL, por acta de fecha 26 de diciembre de 1993, quedó conformada la nueva Junta Directiva Comunal de la siguiente manera: Presidente: Miguel Ayala Briones.- Vice Presidente: Segundo Virgilio Arce Chávez.- Secretario: Julio Vera Izquierdo.- Tesorero: Ascencio Campos Izquierdo.- Fiscal: Severo Ayala Izquierdo.- Vocales: Justiniano Banda Chaupe.- Francisco Lozano Rodríguez.- Javier Zambrano Rodríguez, Juan Izquierdo Fuentes.- El título fue presentado a las diez horas día 07-02-94, número 1036, diario 49.- Cajamarca, 16 de febrero de 1994.- Derechos exonerados.- Firmado.- Fernando Arbulú Chereque.- Registrador Público.

INSERTO

En el lugar El Lirio, de la Comunidad Campesina de Soro-chuco, a los doce días del mes de diciembre del año en curso 1993, siendo las 10 de mañana, reunidos en segunda convocatoria presididos por el señor Manuel Ascencio Tatur Arce, como Director de Debates, que es elegido en este momento, nos reunimos en Asamblea Extraordinaria, convocada por la Junta Directiva: Presidente de la Comunidad Campesina de Soro-chuco, señor Miguel Ayala Briones; Secretario de Actas señor Julio Vera Izquierdo, y los señores delegados de las diferentes zonas como tesorero señor Ascencio Campos Izquierdo, como delegado de la zona, centro poblado El Yingo, el señor Julio Cristóbal Chugnas Bolaño, por la zona de Agua Blanca señor Teófilo Chugnas Cabanillas, por la zona de Cruz Pampa, el señor Maximino Guiliche Izquierdo, por la zona de Chugurmayo el señor Ascencio Campos Izquierdo, y por la zona de Yanacolpa el señor Miguel Llaxa Fuentes. El Ingeniero Edgar Córdova Miranda, en representación de Minas Conga, habiendo sido citado por esta Asamblea a todos los comuneros conforme se acredita en esta acta, convocados expresamente para tomar decisiones sobre la venta o transferencia de terrenos comunales, que lo tienen en posición determinados comuneros así como eventualmente la Transferencia de terrenos comunales que directamente lo tiene en posesión la comunidad a Minas Conga, para sus trabajos de exploración minera. ORDEN DEL DIA: Autorizar a la Junta de Administración y a los delegados de la Comunidad a que realice la Transferencia de 300 Has. de terreno comunales a favor de Minas Conga, a cambio de



QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA
Tiene el mismo valor que el original
29 ABR 1997
Cajamarca de 199
Dr. JULIO CABANILLAS DECEBA
Notario - Abogado

- 27 -
veintisiete

esta transferencia como beneficio a la Comunidad. La construcción por parte de Minas Conga de la carretera desde Agua Blanca, Lirio e implementación de medicinas para la Posta Médica del Tingo. Habiendo leído el Acta del nueve de diciembre de 1995, se procedió a someter el Orden del Día 12 de diciembre del año en curso, con voto aprobatorio con más de los dos tercios de los miembros comuneros calificados se procedió a autorizar a la Junta de Administración y a los delegados de la Comunidad a transferir a favor de Minas Conga S.R.Ltda. 300 Has de terreno comunales, firmando todos los documentos necesarios hasta su inscripción en Registros Públicos, así mismo a que ejecuten el compromiso de Minas Conga S.R.Ltda. de construir la carretera hacia el Lirio, teniendo además acordada en esta asamblea General que quedan ratificados definitivamente los acuerdos de esta asamblea donde el señor presidente y demás miembros de la Junta Directiva y los delegados y comuneros confirmando la veracidad de lo escrito en esta Acta de Asamblea General y anulando a partir de la fecha todo certificado que no sea actualizado y además quedando la parte libre fuera de las 22 hectáreas queda pendiente para las zonas afectadas de la comunidad Sorochuco y manifestando su conformidad firmaron todos los comuneros y presentes, siendo la una de la tarde, del mismo día; con sus nombres, documentos de identidad o huellas digitales según el caso.- Firmado.- 247 firmas ilegibles.

NOTA: Según padrón de electores de la Comunidad Campesina de Sorochuco hay 315 empadronados, debidamente autenticados por el Ministerio de Agricultura-Cajamarca, con fecha 22 de diciembre de 1995.

PARTE PERTINENTE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

Artículo Trigésimo Segundo: El gerente está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al Objeto Social y en consecuencia esta investido de la representación judicial y administrativa de la sociedad sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorgue la Junta General de Socios en favor del gerente; Las principales atribuciones de este funcionario son las siguientes:

f.- Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, tratar toda clase de negocios, celebrar transacciones y someter las



10

3

3

11- /28
28
veintiocho

disputas a arbitrajes; comprar, gravar, enajenar bienes muebles, dar o tomar en comodato, arrendar o subarrendar, activa o pasivamente, toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgar y revocar fianzas; y en general hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para los fines sociales.

Artículo Cuadrágésimo Tercero: En todo lo no previsto por este estatuto la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, sus ampliatorias y modificatorias.

CLAUSULA CUARTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION: Queda designado Gerente de la Sociedad CEDIMIN S.A., que interviene en la presente escritura para el efecto de aceptar dicho nombramiento y para, de acuerdo a lo establecido por el artículo 103 de la Ley General de Sociedades, nombrar al señor Jean Marie Georgel Paris, de nacionalidad francesa, con domicilio en la Av. San Felipe 682, Jesús María, que la representará al efecto.

OTRO INSERTO: Registro de la Propiedad Inmueble de Cajamarca.- Predio Rústico.- Distrito de Sorochnuco.- Celendín.- Ficha Nº 1601.- Título Nº 49/2369/-21-6 94, hora 7.38.- Derechos exonerados.- La comunidad Campesina Sorochnuco, está ubicada en el distrito de Sorochnuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, con la extensión superficial de: 7,733 Has 1,200 mt²; dentro de los linderos siguientes: Por el Norte con el sector Cardón Loma, el predio Yanaquero adjudicado a la comunidad San Juan de Huangashanga, teniendo de por medio el río Chugurmayo y con pequeños propietarios del caserio Rodeocucho y Marcopata, mide 11,500 metros; por el este con pequeños propietarios de los caseríos La Chara, La Artesa, Maraypata, Oxapata, Tablacucho, Tandayoc, Uñigan, Llavidque y Carhuaconga, teniendo como puntos referenciales, la cumbre de los cerros Coñor Loma, HuaychoLoma, UrcoIglesia, Cerro el Chivo, Coñores, La Artesa, Las Campanas, Chinchin, Huangayoc, camino de herradura al Rejo, Queshepe Alto, Iglesia, Iglesia Loma, Piruro, Corisorgona, sigue el lindero recto al cerro Carhuaconga siguiendo por la fila de este cerro hasta el cerro Sendamal, mide 18,250 metros, por el sur con el río Sendamal hasta llegar a la quebrada Chaanche-Rio Punre, siguiendo aguas arriba hasta el predio El Punre y el predio Milpoc, teniendo como puntos referenciales la cumbre de los cerros Quengomayo, Huarmish, siguiendo por la fila del



QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.
Cajamarca, 29-ABR-1997 de 199__
Dr. JULIO CASARILLAS BECERRA
Notario - Abogado

100

100

100

29
veinfünfe

El proceso de firmas concluye el: 22 de Enero de 1996.
Esta escritura empezó a fojas 4275vta y termino a fojas 4279vta.

$$\wedge x_2 \wedge x_3 \wedge x_4 \wedge x_5 \wedge x_6 \wedge x_7 \wedge x_8 \wedge x_9 \wedge x_{10} \wedge x_{11} \wedge x_{12} \wedge x_{13} \wedge x_{14} \wedge x_{15} \wedge x_{16} \wedge x_{17} \wedge x_{18} \wedge x_{19} \wedge x_{20} \wedge x_{21} \wedge x_{22} \wedge x_{23} \wedge x_{24} \wedge x_{25} \wedge x_{26} \wedge x_{27} \wedge x_{28} \wedge x_{29} \wedge x_{30} \wedge x_{31} \wedge x_{32} \wedge x_{33} \wedge x_{34} \wedge x_{35} \wedge x_{36} \wedge x_{37} \wedge x_{38} \wedge x_{39} \wedge x_{40} \wedge x_{41} \wedge x_{42} \wedge x_{43} \wedge x_{44} \wedge x_{45} \wedge x_{46} \wedge x_{47} \wedge x_{48} \wedge x_{49} \wedge x_{50} \wedge x_{51} \wedge x_{52} \wedge x_{53} \wedge x_{54} \wedge x_{55} \wedge x_{56} \wedge x_{57} \wedge x_{58} \wedge x_{59} \wedge x_{60} \wedge x_{61} \wedge x_{62} \wedge x_{63} \wedge x_{64} \wedge x_{65} \wedge x_{66} \wedge x_{67} \wedge x_{68} \wedge x_{69} \wedge x_{70} \wedge x_{71} \wedge x_{72} \wedge x_{73} \wedge x_{74} \wedge x_{75} \wedge x_{76} \wedge x_{77} \wedge x_{78} \wedge x_{79} \wedge x_{80} \wedge x_{81} \wedge x_{82} \wedge x_{83} \wedge x_{84} \wedge x_{85} \wedge x_{86} \wedge x_{87} \wedge x_{88} \wedge x_{89} \wedge x_{90} \wedge x_{91} \wedge x_{92} \wedge x_{93} \wedge x_{94} \wedge x_{95} \wedge x_{96} \wedge x_{97} \wedge x_{98} \wedge x_{99} \wedge x_{100}$$

Cañamarcá, 26 de Enero de 1994.



NOTARIO - ΔΙΟΙΚΗΤΗΣ

ME CHA: 26-01-96.

TITULO Nº 51/2228

Inscrita la compra-venta, en la Ficha N° 25040, del Registro de la Propiedad Inmueble.-Derechos: S/. 852.42, pagados con recibo N° 0434. Cajamarca, 30 de Enero de 1996. - - - - -

ΣΥΛΛ.



